

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

EDICTO

La suscrita profesional especializada de la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Movilidad.

HACE SABER

Que en el expediente disciplinario número **001-2018** adelantado en contra de **SERGIO ANDRES LOPEZ ALARCON** se dictó Auto que declara la nulidad de oficio No. 394 de fecha 06 de noviembre de 2020, a quien se citó para que compareciera a este Despacho para notificarlo personalmente del contenido del auto en mención con el oficio SDM – OCD 186034 del 13 de noviembre de 2020 y en razón a que transcurrido el tiempo señalado por Ley no se han presentado el citado para surtir la notificación personal es necesario notificarlo por edicto, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

Con ocasión de la grave situación de emergencia sanitaria que vive el país, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, así mismo respetando los principios constitucionales a un debido proceso y publicidad, que le atañe al investigado. El despacho procede a publicar el presente edicto en la página web de la Entidad conforme a lo ordena la directiva 006 del 05 de octubre de 2020, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la cual da los lineamientos para el trámite de los procesos disciplinarios bajo la vigencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19.

La OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO de la Secretaría Distrital de Movilidad, Se permite notificar el contenido del Auto N° 394 de fecha 06 de noviembre de 2020 a **SERGIO ANDRES LOPEZ ALARCON** el cual indica en la parte resolutive:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de manera oficiosa la nulidad de las actuaciones adelantadas en el presente proceso a partir del auto 01 -2018 inclusive, teniendo en cuenta que la actuación se encuentra viciada de conformidad con el numeral 2 del artículo 143 de la ley 734 de 2002, según lo analizado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la validez de las pruebas allegadas al plenario, para el caso, las entregadas por la Dirección de Asuntos Legales con memorando SDM DAL 105891-2018 en la que se adjuntó medio magnético, que contiene la totalidad de la documentación que reposa en el expediente contractual No 2017-704 (folio 25 y 26).

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al señor **SERGIO ANDRES LOPEZ ALARCON** del presente auto, advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso el de reposición que se deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los tres días siguientes a la última notificación. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos previstos por el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR a la quejosa CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA del presente auto.”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Para notificar al sujeto procesal se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, por el término de tres (3) días hábiles, hoy dos (2) de diciembre de 2020 a las 07:00 a. m. en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.



IDANIA RAQUEL DONADO MEDINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el día cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las cuatro y treinta (4:30) de la tarde.



IDANIA RAQUEL DONADO MEDINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO